



## ANTECEDENTES

- I. El 19 de noviembre de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y, posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)**, las siguientes solicitudes de información:

### **0001600367115**

*"SOLICITO COPIA SIMPLE DE INFORMACIÓN, DERIVADA DE LA CONCESIÓN DGZF-608/01, CON EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 53/39360, EMITIDA POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, LA CUAL DESCRIBO A CONTINUACIÓN:*

*1.- Fue entregada al señor José Guadalupe Pérez Pérez, la concesión DGZF-608/01, con expediente administrativo 53/39360, misma que fue emitida a su favor como concesionario. ¿Sí o no?*

*2.- De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, solicito copia certificada del acta de entrega recepción, donde aparezca la fecha en que se entrego.*

*3.- De encontrarse en el supuesto, de que la concesión DGZF-608/01, con expediente administrativo 53/39360, emitida a favor del señor José Guadalupe Pérez Pérez, nunca fue entregada al concesionario el señor José Guadalupe Pérez Pérez, fue regresada a la dirección general, ¿sí o no? y ¿qué estatus guarda? solicito copia certificada del oficio mediante el cual fue regresada dicha concesión.*

*4.- La concesión, en el caso de que no haya sido entregada y regresada a la dirección general, ¿qué efecto jurídico tiene esta sobre la superficie solicitada? Y ¿si existe, cual es el fundamento jurídico?*

*5.- Es decir el concesionario aunado a esto ¿cuenta con sus derechos a usar, ocupar y aprovechar del terreno concesionado?*

*6.- Así mismo solicito se me informe ¿cuál es la vigencia de la concesión?*

*7.- La concesión fue emitida el día 18 de diciembre del año 2001, por lo que han transcurrido casi 14 años, así pues de ser caso, solicito copia simple de la prorrogas existentes de la concesión DGZF-608/01, con expediente administrativo 53/39360, emitida a favor del señor José Guadalupe Pérez Pérez," (sic)*

### **0001600367315**

*"SOLICITO COPIA SIMPLE DE INFORMACIÓN, DERIVADA DE LA CONCESIÓN DGZF-608/01, CON EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 53/39360, EMITIDA POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, LA CUAL DESCRIBO A CONTINUACIÓN:*

*1.- Fue entregada al señor José Guadalupe Pérez Pérez, la concesión DGZF-608/01, con expediente administrativo 53/39360, misma que fue emitida a su favor como concesionario. ¿Sí o no?*

*2.- De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, solicito copia certificada del acta de entrega recepción, donde aparezca la fecha en que se entrego.*

*3.- De encontrarse en el supuesto, de que la concesión DGZF-608/01, con expediente administrativo 53/39360, emitida a favor del señor José Guadalupe Pérez Pérez, nunca fue entregada al concesionario el señor José Guadalupe Pérez Pérez, fue regresada a la*

**RESOLUCIÓN NO. 482/2015 QUE EMITE  
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600367115 Y  
0001600367315.**

*dirección general, ¿sí o no? y ¿qué estatus guarda? solicito copia certificada del oficio mediante el cual fue regresada dicha concesión.*

*4.- La concesión, en el caso de que no haya sido entregada y regresada a la dirección general, ¿qué efecto jurídico tiene esta sobre la superficie solicitada? Y ¿si existe, cual es el fundamento jurídico?*

*5.- Es decir el concesionario aunado a esto ¿cuenta con sus derechos a usar, ocupar y aprovechar del terreno concesionado?*

*6.- Así mismo solicito se me informe ¿cuál es la vigencia de la concesión?*

*7.- La concesión fue emitida el día 18 de diciembre del año 2001, por lo que han transcurrido casi 14 años, así pues de ser caso, solicito copia simple de la prórrogas existentes de la concesión DGZF-608/01, con expediente administrativo 53/39360, emitida a favor del señor José Guadalupe Pérez Pérez, (SIC)*

- II. El 03 de diciembre de 2015, el Titular de la **DGZFMATAC** emitió el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/3837/2015**, mediante el cual informó a este Comité que, tras realizar una búsqueda dentro del expediente administrativo número 53/39360, así como en los controles administrativos con los que cuenta esa Dirección General, se determinó que no obra constancia de la entrega recepción del título de concesión DGZF-608/01, ni existe procedimiento o petición alguna mediante la cual se haya solicitado la prórroga de su vigencia y por consecuencia no existe resolución alguna emitida por esa Dirección General que prorrogue la vigencia del título de concesión DGZF-608/01.
- III. Asimismo, la **DGZFMATAC** manifestó el 11 de diciembre de 2015, mediante el Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información (SISESI) que, el título de concesión DGZF- 608/01 fue devuelto a esa Dirección General por el Delegado Federal del estado de Jalisco mediante oficio número **SEMARNAT.CC.ZFMATAC.SPMJ-0021/02**, en virtud de que no era posible hacer la entrega del mismo, ya que la superficie amparada, ya había sido concesionada mediante título de concesión DGZF-176/01, así mismo, mediante oficio número SGPA-DGZFMATAC- 6403/07, se notificó al C. José Guadalupe Pérez Pérez el inicio del procedimiento correspondiente a declarar la nulidad del título de concesión DGZF- 608/01. Sin embargo, el C. José Guadalupe Pérez Pérez proporcionó elementos para acreditar que el título de concesión DGZF-176/01 no era válido, mediante resolución número 89/2010, esa Dirección General resolvió declarar la validez del título de concesión DGZF-608/01, sin embargo, tras realizar una búsqueda dentro del expediente administrativo número **53/39360**, se determinó que no se realizaron las gestiones correspondientes a notificar personalmente el título de Concesión **DGZF- 608/01**, es por lo anterior que no existen constancias de entrega del título de concesión de interés.

Por lo anterior, solicitó se confirme la inexistencia de la información señalada en el Antecedente II, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.

## CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG; 70, fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que, las Dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG establece que, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **DGZFMTC** señaló en su oficio número **SGPA/DGZFMTC/3837/2015, así como en posteriores aclaraciones**, que, tras realizar una búsqueda dentro del expediente administrativo número **53/39360**, así como en los controles administrativos con los que cuenta esa Dirección General, no obra constancia de la entrega recepción del título de concesión DGZF-608/01. Ni existe procedimiento o petición alguna mediante la cual se haya solicitado la prórroga de su vigencia y por consecuencia no existe resolución alguna emitida por esa Dirección General que prorrogue la vigencia del título de concesión DGZF-608/01. De lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información relativa a: constancia de la entrega recepción del título de concesión DGZF-608/01, procedimiento o petición alguna mediante la cual se haya solicitado la prórroga de su vigencia y por consecuencia resolución alguna emitida por esa Dirección General que prorrogue la vigencia del título de concesión DGZF-608/01 no existe en los archivos de la **DGZFMTC**, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 46

37

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 482/2015 QUE EMITE  
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600367115 Y  
0001600367315.**

de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información señalada en los Antecedentes II y III, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, como lo señaló la **DGZFMATAC** en su oficio número **SGPA/DGZFMATAC/3837/2015**, así como en su posterior manifestación realizada con fecha 11 de diciembre de 2015, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **DGZFMATAC**; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 15 de diciembre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Santa Verónica López  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.